



**ACTA 7 / 2019
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Miguel García García
(Jefe de Servicio de Formación Profesional de la D. G. de Formación Profesional y Régimen Especial)
- Aida Martín Elices
(Técnico de la D. G. de Formación Profesional y Régimen Especial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D.ª Eva Fernández Urbón
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- CC.OO.
D.ª Raquel García Marcos
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo
D. Rodrigo Hernández García

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 9 de mayo de 2019, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 11 de abril de 2019.

PUNTO SEGUNDO.- Información sobre el Plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional, a desarrollar en el año 2019 en la Comunidad de Castilla y León.

PUNTO TERCERO.- Borrador de convocatoria, para el curso escolar 2019/2020, del procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

PUNTO CUARTO.- Borrador de Resolución por la que se convoca, para el curso escolar 2019/2020, proceso de adjudicación informatizada de destino provisional para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

PUNTO QUINTO.- Información sobre la "Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, en relación con las condiciones de disfrute de los permisos por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente de un hijo, el permiso del progenitor diferente de la madre biológica y del permiso de lactancia, para el personal funcionario docente y laboral docente que presta sus servicios en los centros docentes públicos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo".

PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas.

Antes de comenzar con los puntos del orden del día, se informa que tras la espera de los resultados definitivos de las elecciones sindicales del 4 de diciembre de 2018, debido a la impugnación y posterior judicialización de estos resultados en la provincia de León por un nuevo sindicato concurrente (SIMECAL), y después de solicitar al Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de la Consejería de Empleo, el correspondiente certificado definitivo de representatividad sindical en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria de Castilla y León, los porcentajes de representantes obtenidos por las organizaciones sindicales presentes en este foro negociador de mayor a menor, que incidirán en el orden de intervención de las mismas en esta Mesa Sectorial, son los siguientes: 1º CSI-F (24,03 %), 2º STECyL-i (20,17%), 3º ANPE-FSES (18,45%), 4º CC.OO. (12,88%) y 5º FeSP-UGT (12,45%). El resto de las organizaciones sindicales no obtuvieron la representatividad necesaria para participar en la Mesa.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 11 de abril de 2019.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 11 de abril de 2019; no habiendo alegaciones se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Información sobre el Plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional, a desarrollar en el año 2019 en la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Se explica el Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional, a desarrollar en el año 2019 en Castilla y León a través de los siguientes programas de formación: Plan Específico, Plan Provincial y el Plan Regional, que contiene un programa de formación específico para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional de Castilla y León.

Dentro del Plan Regional de Formación, se pretende realizar las siguientes mejoras: las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, se va a simplificar el procedimiento evitando que se presenten documentos sustituyéndolos por declaraciones responsables, en las "prioridades y criterios de adjudicación", se establece un sistema de puntos, garantizando así un trato más igualitario entre los solicitantes, y además, al finalizar cada acción formativa, las empresas contratadas deberán proporcionar al profesorado un cuestionario de satisfacción del curso realizado.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen que se haya traído a la reunión, antes de publicarlo, la información del Plan de Formación del Profesorado para su negociación en esta Mesa Sectorial.

Solicitan un incremento de la oferta de cursos "online" por la facilidad que supone para el profesorado de algunas familias profesionales realizarlos, pero también quieren que se ofrezca formación presencial y en entornos reales de trabajo para familias profesionales que son eminentemente prácticas, por ejemplo las correspondientes a automoción, robótica o carpintería y mueble.

Consideran que existe mucha volatilidad en las ofertas anuales de los cursos, puesto que algunos de ellos desaparecen de una convocatoria a otra, por esta razón, reivindican que se convoquen todos los cursos demandados por el profesorado con el número máximo de plazas posibles.

Dada la prioridad que se da a la antigüedad en los criterios de adjudicación de cursos, se da la circunstancia de que hay profesores que participan en cursos todos los años mientras que otros quedan sistemáticamente excluidos, por lo que solicitan que se incluya como criterio de adjudicación el no haber participado en convocatorias anteriores.

Proponen que los cursos se hagan en período lectivo durante el curso escolar y que se sustituya al profesorado cuando sea necesario.

Solicitan que se amplíe la duración de los cursos de uno o dos días, para que los docentes puedan obtener una formación adecuada en la materia que estén cursando.

Sobre el Programa de Estancias en Empresas, piden que los directores de los cursos tengan tiempo suficiente para realizar una buena selección de las empresas participantes, y que la duración de las estancias en las mismas sea más larga, con el objeto de mejorar la calidad de los cursos convocados.

Solicitan las mismas condiciones económicas en la percepción de dietas para todo el profesorado que realice los cursos y tenga que desplazarse, tanto funcionarios como interinos, estén o no en activo en el momento de terminación de los mismos.

Piden un reconocimiento, principalmente en reducción de horas lectivas, para todo el profesorado que se involucra en este tipo de acciones, ya que supone un incremento de su trabajo habitual.

La Administración:

La intención de la Administración es que todo el profesorado interesado tenga acceso a los cursos de formación incrementando progresivamente el número de plazas.

Respecto a la solicitud de ampliar la duración de los cursos de uno o dos días, responde que la regla general en los cursos del plan regional es que sean de una semana, aunque los cursos provinciales de formación transversal podrán ser de menor duración según la materia que se trate.

Sobre la volatilidad de los cursos que se convocan, responde que en ocasiones no se puede realizar de otra forma puesto que hay un límite de contratación de un año con determinadas empresas.

Para la elaboración del documento se ha partido, por un lado, de una detección de necesidades que aportaron los profesores a través de los departamentos didácticos, y por otro lado, se ha contado con la información recibida de los directores de las familias profesionales que conocen las necesidades formativas de cada colectivo, así como de las memorias que han aportado los docentes que han desarrollado esos cursos; la planificación del Plan de Formación del Profesorado se hace de una manera objetiva teniendo en cuenta lo anteriormente dicho.

En relación a la alegación relativa al Programa de Estancias en Empresas, toma nota para su mejora.

Respecto a la reivindicación de igualdad en el cobro de las dietas entre los funcionarios de carrera y los interinos, responde que se tratará de solucionar en sucesivas convocatorias para evitar que se den estos casos.

Sobre la petición de incluir como un requisito para la concesión de las actividades formativas, el no haber participado en cursos convocados anteriormente dentro de determinados ciclos, responde que se estudiará incorporarlo en las siguientes convocatorias para que se beneficien el máximo número de docentes.

La Administración educativa intentará mejorar el reconocimiento a los profesores que se encarguen de la formación, y también a los que realicen tareas burocráticas.

En cuanto a la petición de convocar más cursos a distancia para especialidades que pueden ser idóneas con la herramienta "online", pero también convocar cursos presenciales para determinadas familias profesionales eminentemente prácticas, responde que la Administración buscará un equilibrio entre ambos. En ningún caso van a suplir los cursos "online" a las actividades presenciales de formación.

En lo que se refiere a sustituir al profesorado, responde que en estos momentos se sustituye desde que se produce el hecho causante, no obstante, en ocasiones es complicado hacerlo, puesto que son sustituciones de pocos días y las listas de interinos en muchas especialidades de formación profesional no son excesivamente amplias.

PUNTO TERCERO.- Borrador de convocatoria, para el curso escolar 2019/2020, del procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

La Administración:

Esta convocatoria no presenta cambios significativos en su contenido y se mantiene básicamente la estructura de las convocatorias anteriores, informando de toda ella y señalando a continuación los aspectos más destacados:

El proceso se estructurará en dos fases con plazos diferenciados, siendo la primera fase la de presentación de solicitudes de participación, y la segunda la relativa a la petición de vacantes.

Dentro del apartado segundo, sobre requisitos para participar en la convocatoria, en la letra d), párrafo segundo, las resoluciones u órdenes a través de las cuales se ha obtenido la acreditación de la competencia lingüística se han sacado del cuerpo de la resolución, relacionándose ahora en el anexo I.

En el apartado tercero, sobre solicitudes de participación, documentación y plazo de presentación, se establece que quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar obligatoriamente la solicitud que figura en el *Documento 1*, para el cuerpo de maestros, y el *Documento 2* para otros cuerpos docentes, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en la Sede Electrónica y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

Desde la aplicación informática se permite registrar de manera inmediata la solicitud a través de la Sede Electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación, que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Con relación al apartado cuarto, punto 1, se podrán realizar alegaciones al listado provisional de participantes admitidos y excluidos, desistir de la solicitud o subsanar la misma, mediante la cumplimentación y presentación electrónica utilizando el *Documento 3*.

En el apartado quinto, el punto 1 establece que se ofertarán los puestos vacantes así como los que resulten del presente procedimiento, cuya cobertura se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente para el curso 2019/2020, estableciendo un plazo no inferior a 36 horas para efectuar las correspondientes peticiones de dichos puestos.

En este mismo punto, los párrafos segundo y tercero dice que la relación de vacantes así como las posibles resultas, se determinará de manera separada, mediante sendas resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos, para el cuerpo de maestros en la primera quincena del mes de agosto (entre el 5 y 7 de agosto) y para el resto de cuerpos docentes en la segunda quincena (entre el 21 y 23 de agosto).

Las organizaciones sindicales:

Consideran positivo que se mantenga la publicación de las vacantes, previa a la solicitud de plazas por parte de los interesados, es decir, la posibilidad de pedir "vacantes vistas", así como la correspondiente ampliación del plazo, que no será inferior a 36 horas, para efectuar las correspondientes peticiones.

Se remiten a las alegaciones realizadas en años anteriores, incidiendo en lo siguiente:

Sobre la continuidad de algunos docentes en las plazas ocupadas en años anteriores, consideran que si no se contemplase limitación en el número de años este procedimiento podría convertirse en un “concurso de traslados encubierto”, por lo que la limitación de la prórroga durante los siguientes “dos cursos escolares” se considera acertada por algunas organizaciones sindicales, otras lo admiten porque después de prorrogados dos cursos se puede volver solicitar y se adjudica en concurrencia competitiva, según los méritos del concurso general de traslados.

Piden que salga el mayor número de plazas posibles para este procedimiento y una correcta definición de las mismas, para evitar modificaciones posteriores que afectan negativamente al profesorado y generan malestar. Igualmente, solicitan que se eviten las plazas con varios perfiles en la medida de lo posible.

Para poder participar en esta convocatoria, no están de acuerdo con el requisito que exige “no haber obtenido cambio de provincia”, porque este procedimiento puede mejorar la conciliación laboral y familiar con respecto al otro, y tampoco están de acuerdo con la exigencia de “no desempeñar el cargo de director durante el curso 2019-2020”, porque algunos directores son nombrados de oficio.

Reivindican que se permita participar desde el primer año al profesorado que haya obtenido su primer destino en el concurso general de traslados con carácter forzoso, para evitar que tengan que pasar dos años antes de poder disfrutar de este procedimiento, que permite conciliar la vida familiar y laboral.

Respecto al apartado tercero, último párrafo del punto 3 del borrador: *“La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles”*, manifiestan que les genera dudas la expresión subrayada.

No están de acuerdo con que se limite a “cuatro” el número de especialidades que se pueden consignar en las solicitudes de participación de los cuerpos docentes distintos al de maestros (punto 11 del mismo apartado tercero); consideran que se deberían admitir todas las especialidades que tenga cada profesor.

Preguntan por qué existe diferencia en la fecha de la publicación de las vacantes, ya que para los participantes del cuerpo de maestros será entre el 5 y 7 de agosto y para los participantes del resto de cuerpos docentes será entre 21 y 23 de agosto.

No están de acuerdo con los puntos 5 y 6 del apartado sexto, que respectivamente dicen: *“Los participantes con destino definitivo no podrán solicitar puestos de los centros ubicados en la localidad donde radique dicho destino”* y *“Los participantes con destino provisional no podrán solicitar puestos de los centros ubicados en la localidad del destino obtenido en el AIDPRO para el curso 2019/2020”*, porque a veces esas plazas que no se adjudican a estos colectivos después se adjudican a los profesores interinos, lo cual no se considera justo.

En lo referente a la “elección de horarios y grupos” en el centro educativo asignado, una organización sindical considera que los participantes en el “concurso” deberían elegir en el mismo turno que los funcionarios docentes con destino provisional.

Tanto en lo referente a la “resolución de los listados de participantes” como la “resolución del procedimiento”, preguntan por qué la posibilidad del recurso contencioso-administrativo solo se puede interponer “ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid”, sin admitir los Juzgados de otras capitales de provincia.

La Administración:

Respecto al límite en la prórroga máxima para las comisiones de servicio de esta convocatoria durante los siguientes “dos cursos escolares”, señala que es el máximo permitido en esta convocatoria, aunque cuando finalice este plazo los interesados podrán volver a concurrir en el procedimiento del “concurso”, y si siguen teniendo mayor puntuación que el resto de los aspirantes podrían obtener nuevamente la vacante deseada.

En lo relativo a la petición de que salga el mayor número de plazas posibles para este procedimiento de “concurso”, esperando que se realice una buena planificación y definición de las vacantes, responde que siempre se procura que así sea. También se procura que las vacantes con distintos perfiles sean solo las estrictamente necesarias, exigiéndose siempre el requisito de tener la especialidad para poder ejercerlas.

Sobre el requisito de “no haber obtenido cambio de provincia”, señala que cuando se concede este cambio a un funcionario docente ya se le está permitiendo la conciliación de la vida familiar y laboral, por lo que no se le puede admitir en otro procedimiento con el mismo objetivo.

En lo referente a la limitación para los directores, que están ocupando el cargo después de haber concurrido a un procedimiento de selección o por cualquier otro nombramiento posible, se responde que no se concibe un buen funcionamiento de los centros educativos con inestabilidad en estos puestos directivos; los nombramientos con carácter forzoso solamente se dan en situaciones extraordinarias.

Se estudiará la redacción del apartado tercero, punto 3, en lo referente a los términos que generan dudas cuando no existe confirmación sobre la presentación de la solicitud.

Respecto a la petición de poder participar desde el primer año todos los docentes que hayan obtenido su primer destino definitivo, es difícil de aceptar porque también hay que garantizar la estabilidad de las plantillas en los centros educativos; las organizaciones sindicales aquí presentes así lo demandan en otras ocasiones. Además, se han ido facilitando en las distintas convocatorias los requisitos necesarios para poder participar, y la permanencia de “dos años” en un destino definitivo es un requisito mínimo.

Señala que con este procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en el presente curso se han movido en torno a ochocientos funcionarios y la Administración también debe velar por la estabilidad de las plantillas; que es fundamental para los centros y el alumnado. Por esta misma razón tampoco se admite que: *“los participantes con destino en una localidad puedan solicitar puestos de los centros ubicados en la misma localidad. No se puede olvidar que se deben compaginar los derechos del profesorado para la conciliación de la vida familiar y laboral con los derechos de los alumnos a una educación de calidad.*

Buscando esa estabilidad de las plantillas la Administración también procura bajar la tasa de interinidad, lo cual será efectivo este año fundamentalmente en el cuerpo de maestros, teniendo en cuenta el elevado número de plazas que se han convocado en el procedimiento selectivo de concurso-oposición.

Respecto a la diferencia en la fecha de publicación de las vacantes del cuerpo de maestros (entre el 5 y 7 de agosto) y las del resto de cuerpos docentes (entre 21 y 23 de agosto), señala que la definición de los grupos escolares y el cierre del curso siempre ha finalizado antes en los centros de educación infantil y primaria que en los centros donde se imparte ESO, Bachillerato, FP,... Tiene que ser así si pretende que salga el mayor número de vacantes posibles.

En lo referente a la petición de que los participantes en el “concurso” elijan (horarios y grupos) en el mismo turno que los funcionarios docentes con destino provisional, responde que tiene que haber una gradación y los que tienen destino provisional siempre han elegido antes, sin que se hayan detectado problemas en los centros por este motivo, desde que se acordó en esta Mesa el procedimiento de elección de horarios y grupos para los participantes del “concurso”. Además, la obtención de un destino a través del “concurso” ya resulta beneficioso para los aspirantes, al ser adjudicado en un puesto que permite mejor conciliación de la vida familiar y laboral.

Respecto al número de especialidades que los participantes pueden consignar (apartado tercero, en el punto 11), señala que el límite de cuatro especialidades para los participantes de cuerpos distintos al de maestros es el mismo que en la convocatoria del año anterior y se considera suficiente; la incidencia de aquellos que puedan tener más de “cuatro” especialidades es mínima, no obstante se toma nota de la reivindicación.

En lo relativo a la pregunta planteada sobre la posibilidad de que el recurso contencioso-administrativo se pudiera interponer ante el Juzgado del mismo nombre de otras capitales de provincia, no solo en Valladolid, se responde que este tema no es competencia de esta Mesa Sectorial.

PUNTO CUARTO.- Borrador de Resolución por la que se convoca, para el curso escolar 2019-2020, proceso de adjudicación informatizada de destino provisional para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

La Administración:

Esta convocatoria tampoco presenta modificaciones significativas con respecto a la del año anterior, que fue cuando resultó novedosa. Se informa detalladamente de la misma:

- Hay cambios que derivan de que este año la convocatoria de oposiciones es del cuerpo de maestros, a través de la *Orden EDU/71/2019, de 30 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso, y adquisición de nuevas especialidades, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.*
- En el apartado tercero, sobre los listados de participantes provisionales y definitivos, en esta convocatoria se distingue entre los pertenecientes al cuerpo de maestros y los de otros cuerpos docentes. También en este apartado tercero, punto 1, respecto a la posibilidad de solicitar la cuenta de correo del Portal de Educación, se traslada el párrafo correspondiente del apartado quinto (sobre la petición de vacantes) a este apartado tercero (sobre la publicación de los listados)
- En el apartado cuarto, sobre las vacantes, también se distingue entre la publicación de las vacantes correspondientes al cuerpo de maestros y las de otros cuerpos docentes. En este mismo apartado cuarto del borrador de convocatoria se amplía el plazo de 24 a 36 horas, para efectuar las correspondientes peticiones de vacantes; dice que *“no será inferior a 36 horas”*. En el apartado quinto, punto 10, se añade el último párrafo, que dice: *“Los participantes podrán descargar un documento en PDF con las peticiones realizadas”*.

- Finalmente en el apartado séptimo, sobre la resolución del proceso en esta convocatoria, en el punto 1 se distingue igualmente entre el cuerpo de maestros y el resto de los cuerpos docentes.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen que se haya ampliado el plazo mínimo para la petición de vacantes a 36 horas. Señalan que les gustaría que se adelantase la fase de adjudicación de destinos provisionales.

Piden que salgan todas las vacantes posibles para el AIDPRO, porque en la convocatoria anterior hubo algunas que no se adjudicaron a los profesores con destino provisional y después se asignaron en el AIDPRA, para profesores en prácticas que acababan de superar el procedimiento selectivo del concurso-oposición. También piden que se procure una buena definición de todas las vacantes y que no haya cambios una vez publicadas, evitando que se produzcan errores que podrían perjudicar a los profesores con más derechos.

Manifiestan que en la convocatoria del año anterior hubo en alguna provincia en la que no funcionó el procedimiento del AIDPRO bien, en alguna especialidad, piden que no vuelva a ocurrir.

En el apartado tercero, punto 3, donde dice que: *“En caso de inexistencia de vacante a adjudicar para los que participen en dichos grupos quedarán pendientes de destino provisional, ofertándose en acto público o por otros medios, vacantes de carácter itinerante u otras que surjan con posterioridad o, de ser necesario, sustituciones de carácter temporal a las que puedan optar”*, no están de acuerdo con los términos que aluden a “sustituciones de carácter temporal”.

Solicitan que se convoquen en este proceso todas las vacantes posibles para evitar que los docentes en prácticas o interinos consigan mejores plazas que los profesores en expectativa de destino o provisionales.

Junto al apartado séptimo, punto 5, que dice: *“La resolución de adjudicación de destinos provisionales (AIDPRO) no podrá ser modificada por anulación de plazas o el surgimiento de nuevas que se produzcan en ambos casos en fecha posterior a la misma”*, piden que a continuación se añada expresamente que los participantes en el AIDPRO también podrán participar en el “concurso”.

La Administración:

Con esta convocatoria se pretende conseguir una mayor claridad, transparencia y comodidad en el proceso de adjudicación de destinos provisionales, sustituyendo el procedimiento que se realizaba con actos públicos para la adjudicación de vacantes provisionales. La gran mayoría de los profesores están satisfechos con este nuevo procedimiento, en el que hubo muy pocos errores, la Administración siempre procura una correcta definición de las vacantes.

Si en el procedimiento nos adentramos en el mes de julio, esto se hace para que haya el mayor número posible de vacantes; señala que los equipos directivos de los centros, después de la configuración de los grupos de alumnos, estudian las necesidades de profesorado en el mes de julio; los grupos que se configuran más tarde son los que afectan a otros cuerpos docentes distintos al de maestros;

Ahora se participa en el procedimiento a “plazas vistas”, publicando las vacantes de todas las provincias y se desconoce que haya habido en alguna provincia una incorrecta definición de las vacantes una especialidad.

El procedimiento conlleva muchas ventajas y se sigue trabajando para mejorarlo en la medida de lo posible. Si se da la situación de que alguna plaza vacante sale con posterioridad a este procedimiento, esto suele ser por causas sobrevenidas imposibles de controlar; pudiera haber ocurrido alguna situación “puntual” en la convocatoria anterior, pero siempre se procura que las plazas del AIDPRO, los funcionarios con destino provisional o “en expectativa de destino” están delante de los funcionarios que acaban de superar el procedimiento selectivo.

Asimismo, respecto a las plazas de doble perfil, señala que principalmente se ofertan este tipo de plazas para el cuerpo de maestros, pero siempre como algo excepcional y al profesorado que tiene la doble habilitación.

Sobre la reivindicación de los términos “*otras características*” dentro del apartado quinto, punto 8, responde que cuando se confirma la continuidad en el puesto la variación de las características suele ser mínima; siempre se procuran “puestos similares”, aunque para garantizar dicha continuidad también se podría adjudicar un puesto de otra especialidad en el mismo centro, siempre que el profesor esté habilitado; esto ocurre fundamentalmente en el cuerpo de maestros.

Respecto al apartado tercero, punto 3 del borrador, cuando dice que en casos de inexistencia de vacante también se podrían adjudicar “sustituciones de carácter temporal”, manifiesta que la Administración siempre procura buscar una vacante de características similares y esa opción solo se aplicará en casos extraordinarios, siempre que no exista otra posibilidad, no ha ocurrido hasta este momento nunca.

En cuanto a la posibilidad de participar en el AIDPRO y también en el “concurso”, se responde que existe esta posibilidad, en el punto anterior se contempla expresamente que: *“Los participantes (en el concurso) con destino provisional no podrán solicitar puestos de los centros ubicados en la localidad del destino obtenido en el proceso de*

adjudicación de destinos provisionales (AIDPRO) para el curso 2019/2020", de lo cual se deduce que pueden participar en ambos procedimientos.

PUNTO QUINTO.- Información sobre la "Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, en relación con las condiciones de disfrute de los permisos por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente de un hijo, el permiso del progenitor diferente de la madre biológica y del permiso de lactancia, para el personal funcionario docente y laboral docente que presta sus servicios en los centros docentes públicos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo".

La Administración:

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, en el artículo 3 modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP).

La instrucción que se presenta hoy tiene el objetivo de aclarar la aplicación del citado Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, en el ámbito docente.

En primer lugar el RD-ley 6/2019 modifica el artículo 7 del EBEP estableciendo que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de permisos de nacimiento, adopción, acogimiento, del progenitor diferente de la madre biológica y lactancia por lo previsto en el EBEP.

El Real Decreto-ley 6/2019 da una nueva redacción al permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses, reconociendo este derecho a los dos progenitores (letra f del artículo 48 del EBEP), entrando en vigor el día 8 de marzo de 2019. La instrucción también trata sobre el "disfrute acumulado del permiso por lactancia".

No obstante las principales novedades están en la regulación de los permisos por nacimiento para la madre biológica, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente y del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija para el personal funcionario y para el personal laboral establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 49 del EBEP:

- Se regula la posibilidad, en el caso de que ambos progenitores trabajen, de disfrutar de los permisos precitados de manera interrumpida, desde la finalización del período de descanso obligatorio hasta que el hijo/hija cumpla doce meses, para lo cual la instrucción señala que se requerirá la presentación de un calendario que acompañe a la solicitud para conciliar el derecho al disfrute del permiso con el derecho a la educación de los alumnos, en el ámbito docente.
- Se aumenta la duración del permiso del progenitor diferente de la madre biológica de forma progresiva (disposición transitoria novena del EBEP) hasta dieciséis semanas, de tal forma que, tras su entrada en vigor, el día 1 de abril de 2019 y durante el resto de 2019, pasará de las actuales cinco semanas a ocho. Desde el 1 de enero de 2020 será de doce semanas, y finalmente en 2021 la duración del permiso será de dieciséis semanas. Este permiso será ampliable en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo, en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

La instrucción también trata sobre esta progresividad contemplada en la normativa.

Todo lo anterior implica que se deberá modificar el artículo 60.c de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y en su caso el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación.

Por tanto, teniendo en cuenta las peculiaridades de la prestación del servicio educativo en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos, con el propósito de clarificar y unificar la aplicación en las distintas direcciones provinciales de educación, la Dirección General de Recursos Humanos presenta esta instrucción, para que las organizaciones sindicales la conozcan y puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas.

Las organizaciones sindicales:

Sobre el permiso por acumulación de lactancia, piden que en el apartado sexto, cuarto párrafo del borrador de instrucción, se inserte una "tabla" con las distintas opciones de este permiso, teniendo en cuenta la aplicación progresiva de la normativa hasta el año 2021 y su aplicación a los dos progenitores.

Inciden especialmente en que la instrucción debe servir para que la normativa se aplique de forma homogénea por las distintas direcciones provinciales de educación, teniendo en cuenta que el citado Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, tiene una redacción compleja en alguno de sus apartados.

En el apartado quinto del borrador de instrucción, que trata sobre el control del “disfrute interrumpido” de los permisos, manifiestan que si se quiere apostar por la conciliación de la vida laboral y familiar se debería suprimir la necesidad de preavisar un único calendario de disfrute, con al menos 15 días de antelación, porque el Real Decreto-ley 6/2019 no establece la obligación de ese preaviso único, sino que establece ese preaviso para cada periodo de disfrute, ya que las circunstancias de los progenitores podrían cambiar desde el inicio del permiso hasta que finaliza. Consideran que no se debe cambiar el sentido de la norma y que ese calendario cercenaría los derechos establecidos en el Real Decreto-ley para los progenitores.

Aunque entienden la necesidad del calendario para la programación didáctica y la continuidad pedagógica de los alumnos, manifiestan que para no contravenir lo establecido por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, al menos se debería permitir que hubiera modificaciones posteriores con causas justificadas.

Sobre el apartado tercero del borrador manifiestan: *“Ya que es requisito para el disfrute interrumpido de los permisos que los dos progenitores trabajen y se suprime este disfrute en el caso de que la pareja pierda su condición de trabajador, debe concederse el permiso en el caso de que la pareja sea contratada con posterioridad al hecho causante y, por tanto, ambos progenitores adquieran la condición de trabajadores.”*

La Administración:

Sobre la necesidad de presentar, con un preaviso de al menos 15 días, un calendario de los periodos en los casos de solicitud de “disfrute interrumpido” de los permisos, señala que esto se hace así para respetar el derecho de los progenitores a esta opción a la vez que el derecho de los alumnos a una educación de calidad.

Se establece un plazo para realizar alegaciones hasta las 12:00 horas del el próximo 16 de mayo, donde se pueden hacer sugerencias sobre a la instrucción con las distintas opciones del permiso por “acumulación de lactancia”, teniendo en cuenta la aplicación progresiva de la norma.

PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas

La Administración:

Informa que mañana se enviará el borrador de *Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento aplicable a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros dependientes de la Consejería de Educación*, por si las organizaciones sindicales quieren hacer alegaciones, también con un plazo hasta el próximo 16 de mayo, a las 12:00 horas.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan por los centros educativos donde se realizarán las pruebas del procedimiento selectivo del concurso-oposición convocado este año, para ingreso y adquisición de nuevas especialidades del cuerpo de maestros. También preguntan por la fecha de publicación de la Resolución de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que cada año se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León, correspondientes al inicio del próximo curso escolar, así como por las fechas de publicación de la resolución de los concursos de traslados (de maestros y resto de cuerpos).

Preguntan si los miembros de los tribunales de oposición del citado procedimiento selectivo convocado este año podrán solicitar permisos por asuntos particulares en julio, comúnmente conocidos como “moscosos”. También sobre los tribunales, preguntan en qué fecha se publicarán los criterios de evaluación de las distintas especialidades. Asimismo, preguntan por qué se ha contado con maestros que están habilitados por las correspondientes especialidades como miembros de los tribunales, aunque no las ejercen, y sin embargo no se ha contado con maestros que son titulares de las mismas, ejerciéndolas profesionalmente.

Igualmente, en relación con los “moscosos”, ruegan que se estudie lo que pasa en la Dirección Provincial de Educación de Burgos porque se están denegando estos permisos por asuntos particulares, con justificaciones que no satisfacen al profesorado, a pesar de que los directores de los centros en su valoración de la incidencia han informado favorablemente.

Manifiestan que se ha enviado un archivo *Excel* a todos los centros educativos de Castilla y León, para recopilar datos relacionados con las distintas alergias, sobre el que los equipos directivos muestran su preocupación al pedirseles que recojan los datos de los alumnos afectados de su centro; están preocupados especialmente por la regulación que existe sobre la protección de datos, por lo que ruegan que se faciliten modelos para gestionar este proceso de recogida de datos y se informe bien a los centros, con instrucciones adecuadas.

Señalan que hasta el día 14 está abierto el plazo para la preinscripción del alumnado en los centros, sin embargo en alguna provincia ya se están realizando comunicados a los equipos directivos, sobre los grupos de alumnos que van a tener y sobre las supresiones de profesorado que podría haber, por lo que ruegan que se pospongan esos comunicados hasta que finalice el plazo de preinscripción y que se respeten las ratios vigentes. Además, para el próximo curso escolar habría que tener en cuenta la aplicación de la *Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria*; la reducción del horario lectivo podría incidir en la formación de los grupos y en los horarios lectivos del profesorado cuando se negocie el cupo de profesores.

Preguntan cuándo se va a publicar el procedimiento para solicitar la participación en la adjudicación informatizada de vacantes para interinos (AIVI).

También preguntan por qué se encuentra desactivada actualmente, en el Portal de Educación, la solicitud de la tarjeta docente.

La Administración:

Respecto a las preguntas planteadas sobre el procedimiento selectivo del concurso-oposición convocado este año, responde que en estos momentos no se conocen los centros educativos donde se desarrollarán las pruebas; y sobre los criterios de evaluación de las distintas especialidades, su elaboración es competencia de los tribunales, por lo que no se pueden hacer públicos hasta que los tribunales los determinen. De todo esto se informará a través del Portal en cuanto sea posible.

En lo relativo al nombramiento de miembros de los tribunales que están habilitados por las correspondientes especialidades, aunque no las ejerzan, se informa que en el apartado *Decimoquinto.2* de la convocatoria no se establece una prioridad de los "titulares" por delante de los "habilitados" y se determina que: "(...) serán elegidos mediante sorteo público entre funcionarios de carrera en servicio activo del cuerpo de maestros, de la especialidad asignada al tribunal de la que sean titulares o estén habilitados, ...". No obstante, se pide que se comuniquen los nombres concretos para poder estudiar si se cumple la norma.

Sobre la fecha de publicación de la Resolución, por la que cada año se unifican las actuaciones correspondientes al inicio del próximo curso escolar, señala que se consultará.

En lo que se refiere a la publicación de los concursos de traslados responde que probablemente la próxima semana se publicará el de Secundaria y otros cuerpos; y respecto al calendario de publicaciones que afecta al cuerpo de maestros, que está en el Portal de Educación, figura que su publicación está prevista en la segunda quincena de mayo. No obstante, se informará puntualmente de estas publicaciones, como siempre.

En lo referente a las preguntas planteadas sobre los "moscosos", se responde que los funcionarios docentes pueden solicitar los permisos por asuntos particulares según la *Orden EDU/693/2017, de 18 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación*, que surgió en virtud de la Sentencia n.º 901/2016 de 9 de junio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Muchos de estos permisos solicitados se están concediendo, pero también deberá aplicarse la regulación vigente sobre los derechos y deberes de los funcionarios públicos en el desempeño de sus obligaciones, valorando en qué medida se cumplen las necesidades del servicio, ya sea en un centro educativo o en un tribunal de oposición. Por tanto, se dictará la correspondiente Resolución sobre los permisos solicitados, acorde con la regulación vigente, y si no satisface a los solicitantes dicha Resolución, estos estarán asistidos también por la normativa vigente.

En cuanto al aludido archivo *Excel* enviado a los centros educativos de Castilla y León, para recopilar datos relacionados con las distintas alergias, se toma nota.

Sobre la formación de los grupos de alumnos y sobre el incremento de la ratio alumnos/grupo, se responde que la Administración educativa seguirá respetando las ratios vigentes, porque siempre ha mostrado especial sensibilidad con las mismas, por ejemplo en el ámbito rural.

Y sobre la admisión del alumnado y los comunicados aludidos, pide que se remitan por escrito los casos concretos de los centros educativos para poder estudiarlos, y comprobar si se cumple la *"Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado (...) para el curso académico 2019-2020"*.

Respecto a la convocatoria de adjudicación informatizada para el profesorado interino, se responde que será básicamente en los mismos términos que el año anterior, pero como avance se comenta que se está trabajando en la posibilidad de que no haya que presentar una solicitud en mayo, dejando todo el proceso de participación de los aspirantes para el mes de agosto, con el propósito de evitar que algunos aspirantes que no participen en la primera fase (solicitud de



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

participación en mayo) y luego no puedan presentar la solicitud de las vacantes en el mes de agosto, como ha ocurrido a algunos aspirantes en convocatorias anteriores.

En lo que se refiere a la tarjeta docente, se informa que actualmente se está trabajando sobre una nueva tarjeta, para que todos aquellos profesores que lo deseen puedan solicitarla.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:15 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

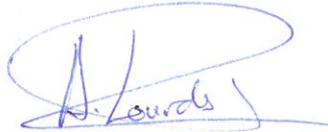
V.º B.º
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.